

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
RADICADO: 680014189001- 2019-00180-00  
DEMANDANTE: FREDY ALONSO JAIMES HERRERA  
DEMANDADOS: JOSÉ MANUEL GONZALES ECHEVERRÍA, HERSILIA PRADA GONZÁLES y PERSONAS  
INDETERMINADAS  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 593. ORDENA REGISTRO EN RNE  
TRÁMITE: INSTANCIA

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe de que el Dr. RAFAEL ANTONIO BARCO DÍAZ en respuesta al requerimiento realizado por este despacho, allega vía correo electrónico fotografías de valla. Para proveer. Bucaramanga, 31 de mayo de 2022.  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la actuación procesal y el memorial arrimado, el Despacho advierte que el demandante dio cumplimiento total al requerimiento de fecha 4 de abril del presente año, aportando fotografías donde consta que fijó la valla respectiva en lugar visible del bien objeto de pertenencia, la cual cumple con lo preceptuado en el numeral 7 del Artículo 375 del C.G.P; por lo tanto, se procederá a ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del bien cuya pertenencia se solicita, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, como se había ordenado en auto del 15 de enero de 2020.

Así mismo se procederá a ordenar la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad con el Artículo 375, numeral 7.

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** que por Secretaría se efectúe el emplazamiento a todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble cuya pertenencia se solicita, de conformidad con lo establecido en el numeral sexto del Artículo 375 del C.G.P., conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior

**SEGUNDO: ORDENAR** que por Secretaría se efectúe la inclusión del contenido de la valla o del aviso emplazatorio, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. Adviértase que quienes concurren después del término señalado, tomaran el proceso en el estado en que se encuentre.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d235a26e171341db0cdcb7b089931a3c351405a823e791910a78d671179812**

Documento generado en 31/05/2022 12:02:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**